

RESOLUCIÓN Nº 534/2024, de 28 de febrero, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se modifica la Resolución 95/2004, de 2 de febrero, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se regulan las asistencias por la participación el Tribunales y comisiones de Valoración de selección del Personal de Administración y Servicios.

Por Resolución 95/2004, de 2 de febrero, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, se regulan las asistencias por la participación el Tribunales y comisiones de Valoración de selección del Personal de Administración y Servicios.

Teniendo en cuenta que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha cambiado la denominación del personal de administración y servicios, designándolo como personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

Considerando que la redacción del artículo 2 del Anexo I de la Resolución 95/2004 no se corresponde con los niveles en los que se integra el personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra.

Alcanzado acuerdo con las organizaciones sindicales de la Mesa Sectorial del Personal de Administración y Servicios para actualizar las cuantías señaladas en el citado artículo 2 del Anexo I.

Considerando el informe-propuesta del Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del Director del Servicio de Recursos Humanos y del Gerente de la Universidad Pública de Navarra.

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra,

HE RESUELTO:

Primero.- Modificar la Resolución 95/2004, de 2 de febrero, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se regulan las asistencias por la participación el Tribunales y comisiones de Valoración de selección del Personal de Administración y Servicios, en los siguientes términos:

-Se sustituye la expresión “*personal de administración y servicios*” por la de “*personal técnico, de gestión y de administración y servicios*” en todos los lugares en los que aparece a lo largo del texto, incluido el título de la Resolución y su Anexo I.

-Se modifica el artículo 2 del Anexo I, actualizando las cuantías por asistencia, quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 2. Cuantías por formar parte de Tribunales de selección.

Las cuantías por formar parte de los Tribunales y Comisiones de Valoración, en función del Nivel de las plazas convocadas, son las siguientes:

<i>Nivel</i>	<i>Asistencias</i>
--------------	--------------------

	<i>Presidente y Secretario</i>	<i>Vocales</i>
<i>A</i>	<i>55,36 euros</i>	<i>52,04 euros</i>
<i>B y C</i>	<i>52,04 euros</i>	<i>48,33 euros</i>
<i>D</i>	<i>48,33 euros</i>	<i>44,61 euros</i>

Las cuantías por asistencia se actualizarán anualmente conforme al incremento porcentual de las retribuciones del personal de las Administraciones Públicas de Navarra establecido en la correspondiente Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra. No se tendrán en cuenta para la actualización anual de las cuantías por asistencia los incrementos retributivos adicionales que se apliquen con carácter retroactivo.”

Segundo.- Las cuantías por asistencia del artículo 2 del Anexo I serán de aplicación a las actuaciones de los Tribunales y Comisiones de Valoración que tengan lugar a partir de la entrada en vigor de esta resolución.

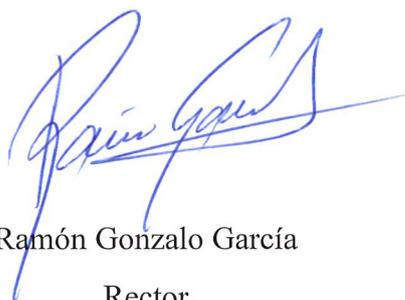
Tercero.- La presente resolución será de aplicación desde el día de su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra.

Cuarto.- Trasladar la presente resolución a Gerencia, a la Junta del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, y al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Quinto.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

Sexto.- La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 28 de febrero de 2024



Ramón Gonzalo García
Rector

